

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE FRAUDE PARA INTERMEDIARIOS Y AGENTES INSTITORIOS

RESOLUCION 38477 SSN

Normas sobre Políticas, Procedimientos y Controles
Internos para combatir el fraude

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN..... 3

1. INTRODUCCIÓN GENERAL..... 3

2. MARCO TEÓRICO - RESOLUCIÓN 38477 3

3. CONCEPTUALIZACIÓN DE FRAUDE..... 3

POLÍTICA SOBRE PREVENCIÓN DE FRAUDES..... 4

4. SUJETOS ALCANZADOS..... 4

5. SANCIONES ANTE INCUMPLIMIENTOS 4

6. RÉGIMEN DE APROBACIÓN 4

7. MANUAL ANTIFRAUDE..... 4

8. GUÍA DE RECOMENDACIONES 5

8.1 PREGUNTAS Y DATOS QUE RECABAR, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTIFRAUDE 5

APROBACIONES E HISTÓRICO DE MODIFICACIONES 6

INTRODUCCIÓN

1. INTRODUCCIÓN GENERAL

Para nuestra empresa es de máximo interés desarrollar todas las políticas y acciones necesarias para prevenir el fraude y/o cualquier otro tipo de delito en el marco de las actividades. El fraude en el sector seguro es un comportamiento malicioso y delictivo, que constituye materia de preocupación en el mundo entero, en cuanto representa un grave riesgo y del cual derivan daños financieros y a la reputación, así como altos costos sociales y económicos, no sólo para el sector de seguros sino para toda la comunidad.

El presente documento tiene como fin fortalecer la cultura de la prevención, la detección y la respuesta de no tolerancia frente a actos ilícitos, no éticos y situaciones de fraude, dentro de un marco de conducta y comportamiento responsable de todos los colaboradores de la compañía, así como de los Intermediarios y Agentes Institorios.

2. MARCO TEÓRICO - RESOLUCIÓN 38477

La ley 20.091 instituye el poder de policía en materia de seguros a cargo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en orden regular a la actividad aseguradora, reaseguradora y de intermediación, resolviendo dicha entidad: Consolidar el proceso de fortalecimiento del sector asumiendo el compromiso de seguir posicionando al seguro como un sector cada vez más relevante de la economía nacional.

3. CONCEPTUALIZACIÓN DE FRAUDE

Fraude es toda acción u omisión realizada con engaño, ardid y otro artilugio que tenga como finalidad obtener un provecho patrimonial e ilegítimo a través de un contrato de póliza.

Se puede caracterizar como toda Actividad deshonesta capaz de causar una pérdida financiera real o potencial a cualquier persona o entidad incluyendo robo de dinero u otros bienes por parte de empleados o personas ajenas a la entidad y en la que el engaño es usado al mismo tiempo, inmediatamente antes o después de la actividad. Esto también incluye falsificaciones deliberadas, ocultamiento, destrucción o uso (o tentativa) de documentación falsificada con la intención de utilizarla para dentro del giro normal de los negocios o la utilización indebida de información o de una posición determinada para beneficio personal.

En materia de seguros es la situación que se produce cuando se provoca intencionalmente un siniestro o simulado su acaecimiento o falseado la verdadera magnitud de sus pérdidas reales, para obtener deliberadamente, un beneficio ilícito, lesión que se causa en el patrimonio de CARUSO CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS, por un individuo externo o interno, en forma no violenta, por medio de engaño y con intención de lucro.

Las formas de cometerlos incluyen las modalidades como; engaño, aserción de lo que es falso o disimulación de lo verdadero, artificio, astucia, maquinación, abuso de confianza o cualquier otro ardid.

Se requieren conocimientos tanto legales como específicos del negocio para llevar a cabo las investigaciones, detectando los puntos que pudieran configurar una maniobra fraudulenta.

CARUSO CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS privilegia la transparencia con los clientes y procura cumplir con sus compromisos contractuales, motivo por el cual busca una conducta similar respecto de los clientes y de la red comercial.

POLÍTICA SOBRE PREVENCIÓN DE FRAUDES

CARUSO CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS reconoce su responsabilidad de informar y mantener al tanto a sus Intermediarios, Agentes Institorios, Asegurados, Tomadores, Beneficiarios, Damnificados y Auxiliares de la Actividad Aseguradora que participan en la relación comercial, de aquellos recaudos y precauciones a tener en cuenta para evitar ser involuntariamente involucrados en una maniobra de fraude. El fraude que afecta al asegurador es un delito. La variación, simulación o tergiversación de circunstancias personales, temporales, objetivas, de causalidad, de lugar y la provocación deliberada, o la simulación total o parcial del acaecimiento del siniestro, son algunas de las formas de fraude más comunes, lo que lleva a admitirlo como natural, sin comprender la gravedad que conlleva. Es por ello, que disponemos nuestras recomendaciones para su accionar:

- Nunca se debe firmar en blanco formularios de reclamos o denuncias de siniestros.
- Nunca se debe aceptar dinero, o suscribir documentos o acordar apoderamientos cuyos alcances y efectos no comprendan, como tampoco reconocer hechos que no han sucedido, ni aceptar la asistencia letrada proporcionada por terceros desconocidos.
- No se debe modificar el estado de las cosas dañadas por el siniestro, como tampoco exagerar fraudulentamente los daños, emplear pruebas falsas o proporcionar información complementaria falsa.
- Nunca deben avenirse a cooperar en la realización de una maniobra de fraude.

4. SUJETOS ALCANZADOS

De cumplimiento obligatorio para, agentes institorios, brokers de seguros y productores asesores de seguros. Asimismo, se procurará involucrar en las Políticas de Prevención de Fraudes a los proveedores y personas relacionadas con la actividad de las compañías

5. SANCIONES ANTE INCUMPLIMIENTOS

Si por cualquier motivo se tiene una sospecha sobre un posible fraude en un siniestro, investigaremos y determinaremos los pasos necesarios a seguir, debiendo tomar todas las medidas posibles para obtener las pruebas firmes que respalden la sospecha.

En caso de ser confirmada la sospecha y reunidas las pruebas, se aplicarán todas las medidas necesarias para avanzar en la investigación y perseguirá la sanción a los responsables, según las modalidades previstas por la legislación, los convenios y contratos.

6. RÉGIMEN DE APROBACIÓN

Las modificaciones a esta Política, así como del Manual Antifraude de Caruso Cía. Argentina de Seguros serán aprobadas por el Directorio de la Compañía conforme al Reglamento General de la Actividad Aseguradora provisto por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

7. MANUAL ANTIFRAUDE

CARUSO CÍA. ARGENTINA DE SEGUROS posee el manual antifraude recomendado por la Resolución 38477. El mismo está a disposición para cualquier consulta.

8. GUÍA DE RECOMENDACIONES

8.1 PREGUNTAS Y DATOS QUE RECABAR, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTIFRAUDE

Esta es una guía básica de preguntas y recomendaciones focaliza su actuación en los cuatro momentos de vínculo con el cliente:

1. Al tiempo de la recepción de una propuesta del contrato de seguro o cuando se contrata el seguro.
2. Cuando se solicita alguna modificación del contrato de seguro, a través de los correspondientes endosos al contrato original.
3. En oportunidad del cobro y liquidación de las primas.
4. Al momento de recibir una denuncia de siniestro.

Cuando en esta guía se hace mención al **“asegurado” o “asegurable”**, entendiéndose como tales a las personas humanas y jurídicas, indistintamente.

A. Propuesta del contrato de seguro. Suscripción

En lo que hace a la suscripción de riesgos, se debe poner especial atención en los siguientes aspectos:

- I. Acreditar la identidad de la persona asegurable
- II. Datos personales completos, con teléfonos personales, celulares y laborales
- III. Ofrecer el producto que verdaderamente necesita el cliente
- IV. Determinar si tuvo una compañía anterior
- V. Motivo por el cual llega a la empresa
- VI. Mail de referencia y uno secundario
- VII. Actividad laboral y/o profesión. En el caso de ser empleado, ampliar lugar y actividades
- VIII. En lo posible se recomienda inspección de los bienes o en reemplazo solicitar fotografías

B. Solicitud de endoso o modificación del contrato original

- I. En el caso de recibir un pedido de endoso, se debe tomar especial atención a los aumentos de suma asegurada y que los mismos guarden relación con los bienes expuestos a riesgo.
- II. Se debe tener presente que un endoso por aumento de la suma asegurada original puede encubrir una eventual maniobra de fraude, principalmente cuando se solicita dicho incremento poco tiempo antes de vencer la vigencia del seguro original. Se recomienda, en este caso, una vez solicitado el endoso, realizar una inspección o solicitar fotos de los bienes a riesgo.
- III. Si posterior a un endoso por aumento de suma asegurada se recibiera una denuncia de siniestro, la misma debería ser analizada con sumo cuidado y, en caso de indicios vehementes de estar en presencia de una tentativa de fraude, proceder a investigar el hecho denunciado como siniestro.
- IV. En los endosos se debe acompañar una explicación del asegurado, sobre la base de preguntas que le hace la empresa para saber cuáles son sus motivos para realizar esta ampliación o modificación.
- V. Se debe notificar al asegurado que solicita un aumento de suma asegurada u otra modificación que implique un mayor riesgo al originalmente cubierto, que antes de proceder al endoso correspondiente la compañía efectuará, si así lo cree conveniente, una inspección sobre los bienes expuestos a riesgo.

C. Oportunidad en que se cobran y liquidan las primas

- I. Tener presente el pago de varias cuotas en el mismo momento, puede ser que un siniestro ya se haya materializado y al estar la póliza impaga, se espere un tiempo para denunciar.

D. De recibir una denuncia de siniestro

- I. Se recomienda recibir la denuncia de todo siniestro completando para ello los formularios que la compañía posee a tal fin. Estos formularios serán entregados en el momento de realizar la capacitación en cada empresa.
- II. El análisis de la denuncia de un siniestro debe contener todos los antecedentes sobre el movimiento de la póliza, sobre la base de lo mencionado en los puntos A), B), y C).

APROBACIONES E HISTÓRICO DE MODIFICACIONES

APROBACIONES

Editor	Aprobador/res	Firma
Asesor Letrado Responsable	Asesor Letrado/Responsable	15/12/2020
Jefe de Organización y Métodos		

HISTORICO DE MODIFICACIONES

Revisión	Fecha	Descripción de la revisión	Necesidad de capacitación
01	20/01/2020	Creación del documento	SI/ NO
02	10/12/2020	Se agregan textos pertinentes en el punto 8 y 8.1 – Se adecua imagen institucional	SI/ NO



CARUSO COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

www.carusoseguros.com.ar – caruso@caruso.com.ar – 0810 222 3535

Av. Marcelo T- de Alvear 328, Tel.:(0351) 426-8888, X5000KGS, Córdoba / Buenos Aires 324, Tel.:(0387) 426-7800, A4402FDH, Salta Av. Corrientes 617 (3º Piso), Tel: (011) 4328-2396 y 4328-1449, C1043AAG CABA.

CUIT: 30-51830942-7 IVA RESP. INSCRIPTO / ING. BRUTOS (CM): 904-230291-7